

Radicación: 2019-00162-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
(Declarativo Resolución de Contrato)
Demandante: FERNANDO VARGAS CASTILLO
Demandado: ALCAZABA CONSTRUCTORA SAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 0179

Teniendo en cuenta que, de la revisión del proceso se observa que la Licencia dentro de la referida ejecución, no se evidencia que el ejecutante, le haya realizado la notificación personal al ejecutado, del auto que libró mandamiento ejecutivo, fechado el 17 de noviembre del 2023, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal al ejecutado, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f17746a96339209038a90d5d09969ced594a09ac71c604850045bc7a7a4856d**

Documento generado en 02/02/2024 11:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>